



POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL NÚMERO DE EMPLEADOS Y SUS ASIGNACIONES CIVILES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º., DE ENERO/99 A 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional Numeral 6º. el artículo 32 Ley 136 de 1994 y acuerdo No.052 de 1996; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", fue creado por el Acuerdo No.048/95.
2. Que mediante acta No. 005 del día 18 de septiembre de 1998, la Junta Directiva del Instituto, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos y fijó la Planta de Personal y asignaciones civiles del INVISBU para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre de 1999.

ACUERDA:

ARTICULO 1º.: Señálense y fijense las asignaciones civiles para los cargos requeridos en el INVISBU, para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre de 1999, según el siguiente detalle:

No.	CARGO	GRADO	BASICO	VALOR ANUAL
1	Gerente		1'698.982.00	20'387.784.00
1	Director de Control Interno	22	958.481.00	11'501.772.00
1	Secretaria Despacho			
	Gerencia	10	729.563.00	8'754.756.00
1	Secretaria Control Interno	8	530.164.00	6'361.968.00
1	Conductor Despacho	3	417.772.00	5'013.264.00
1	Director Adtvo y Financiero	22	958.481.00	11'501.772.00
1	Contador	21	924.323.00	11'091.876.00
1	Tesorero	21	924.323.00	11'091.876.00
1	Almacenista	15	730.234.00	8'762.808.00
1	Secretaria Dir. Adtva y Financ.	8	530.164.00	6'361.968.00
1	Auxiliar contable	5	455.866.00	5'470.392.00
1	Recepcionista	3	417.772.00	5'013.264.00
1	Servicios Generales	1	377.159.00	4'525.908.00
1	Mensajero	2	398.725.00	4'784.700.00
1	Director Desarrollo Comunitario	22	958.481.00	11'501.772.00
1	Profes. Trabaj. Social o Sociól.	21	924.323.00	11'091.876.00
1	Secretaria Dirección Comunitar	8	530.164.00	6'361.968.00
1	Director Jurídico	22	958.481.00	11'501.772.00
1	Secretaria Dirección Jurídica	8	530.164.00	6'361.968.00
1	Director Técnico y Operativo	22	958.481.00	11'501.772.00
1	Profesional Ingeniero Civil	21	924.323.00	11'091.876.00
1	Profesional Arquitectura	21	924.323.00	11'091.876.00
1	Secretaria Dirección Técnica	8	530.164.00	6'361.968.00



MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 057
(DICIEMBRE 9)

DE 19 98

1	Conductor de obra	3	417.772.00	5'013.264.00
24	TOTAL			\$212'504.220.00

PARAGRAFO 1.: Fijense los gastos de representación mensuales para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre de 1999.

No.	CARGO	GRADO	GASTOS	VALOR TOTAL
1	Gerente		1'698.982.00	20'387.784.00
1	Director Adm y Financiero	22	472.075.00	5'664.900.00
1	Director Técnico y Operativo	22	472.075.00	5'664.900.00
1	Director Desarrollo Comunitario	22	472.075.00	5'664.900.00
1	Director Jurídico	22	472.075.00	5'664.900.00
1	Director de Control Interno	22	472.075.00	5'664.900.00
8	TOTAL			\$48'712.284.00

PARAGRAFO 2.: El conductor del despacho recibirá una bonificación mensual de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$176.295.00) M/cte.**

PARAGRAFO 3.: Los cargos creados y la reubicación de los cargos, tendrán las funciones que les establezca la ley y las demás normas vigentes.

ARTICULO 2º.: Señálese la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$205.747.00) M/cte.**, como prima de costo de vida de cada empleado del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", la cual se pagará en dos partes dentro de los primeros quince días de los meses de junio y diciembre, proporcional al tiempo laborado, después de un día de trabajo.

ARTICULO 3º.: La prima vacacional será equivalente a treinta (30) días de sueldo por cada año de servicio cumplido o proporcional por fracción mayor a seis meses. Se liquidará conforme al Decreto Ley 1045/78 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 4º.: La prima de servicios será equivalente a un sueldo pagadero, la mitad en junio y la otra mitad en diciembre y proporcional al tiempo trabajado en el semestre que se cauce. Proporcional después de un mes de trabajo.

ARTICULO 5º.: La prima de navidad será equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo desempeñado a 30 de noviembre de cada año, prima ésta que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y proporcional al tiempo trabajado por meses completos de la respectiva vigencia. Proporcional después de tres meses. Se liquidará conforme al Decreto Ley 1045/78 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 6º.: Las primas y vacaciones a que tienen derecho los funcionarios



del "INVISBU", se cancelarán en la nómina general, pero si se tratara de funcionarios que han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de éstas prestaciones, se liquidarán cuando se produzca su desvinculación laboral.

ARTICULO 7º: El subsidio de transporte y se pagará conforme a la ley.

ARTICULO 8º: El incremento salarial y prestacional, para empleados del INVISBU, será del 15%, facultando al gerente de la entidad para hacer los incrementos respectivos conforme lo establecen las normas y disposiciones nacionales y los ajustes presupuestales necesarios.

ARTICULO 9º: El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Se expide en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente,


CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,


JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 057 de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

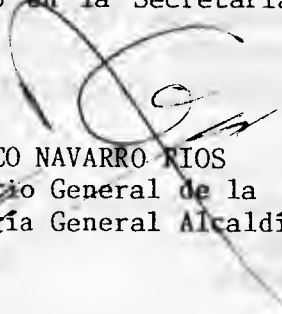

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,


JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL NUMERO DE EMPLEADOS Y SUS ASIGNACIONES CIVILES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO 31 DE DICIEMBRE DE 1999.i

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 04 de Diciembre de 1998.


FRANCISCO NAVARRO RIOS
Secretario General de la
Secretaría General Alcaldía

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

09 DE DICIEMBRE DE 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 057 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fué sancionado en el día de hoy, 09 de Diciembre de 1998.

El Alcalde,


LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana.R.